



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día veintitres de diciembre de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de diciembre del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso a la información número **trescientos (300-2016)**, presentada por la ciudadana

quien solicitó la siguiente información:

**"Solicito Información sobre Normas Técnicas en relación a parcelaciones y lotificaciones, con vigencia desde los años 90 al 2000.**

**Específicamente, en relación a las áreas de protección que debían tener en dicha época las parcelaciones como requisito para comercializar lotes".**

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- m. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

)

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAJP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

**OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA**

**Ministerio de Obras Públicas**

**Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 51/2, San Salvador.**

**25-28-32-18 - [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)**

Página 1 de 3



- V. Para este caso, la suscrita **Oficial de Información**, después de analizar la solicitud de acceso a la información y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento -en adelante RELAIP- de la referida ley y tomando en cuenta que la información requerida por el ciudadano en mención no encaja dentro de las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP, considero pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por la ciudadana  
la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano respondió mediante escrito con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC/486/20/12/2016 de fecha veinte de diciembre, entre otros aspectos lo siguiente: "Al respecto, si su consulta se refiere a las zonas de protección de accidentes naturales (quebradas, vaguadas, ríos, taludes, etc.) demarcadas por este Viceministerio a las parcelaciones habitacionales para su aprobación, la normativa aplicable en los años que consulta, es la Ley de Urbanismo y Construcción y su Reglamento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 del reglamento antes mencionado, además de otras leyes y normativas relacionadas a la materia, como Código Civil, Reglamento sobre la calidad del agua, el control de vertidos y zonas de protección (Decreto 50) y la Ley Forestal". Se  
i  
anexa la respuesta elaborada y remitida por la referida Subdirección.

**Portanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

**RESUELVE:**

**OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA**

*Ministerio de Obras Públicas*

*Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 51/2, San Salvador.*

**25-28-32-18** - [oir\(5\)mop.Rob.sv](mailto:oir(5)mop.Rob.sv)

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la ciudadana mediante la cual solicita: "**Solicito Información sobre Normas Técnicas en relación a parcelaciones y lotificaciones, con vigencia desde los años 90 al 2000.**
- Específicamente, en relación a las áreas de protección que debían tener en dicha época las parcelaciones como requisito para comercializar lotes".**
- b) **Entreguese** la respuesta elaborada y remitida por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, así como los documentos normativos en digital a los que hace referencia la respuesta.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información